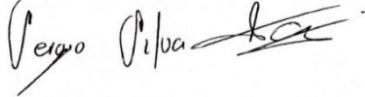


Radicado N°: 686554089001-2021-00146-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: WILINTONG CACUA HERNANDEZ
Demandado: JUNIOR ANDRES CACUA HERNANDEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita medidas cautelares. Sabana de Torres, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora obrante en el documento PDF No. 019 del expediente digital, y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, en concordancia con el artículo 156 del C.S.T, se DECRETA el EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte que exceda el SMMLV del salario devengado por el demandado JUNIOR ANDRES CACUA HERNANDEZ identificado con C.C 1.005.461.754 como empleado de la empresa EXTRACTORA CENTRAL.

Así mismo, por ser procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora SE DECRETARÁ EL EMBARGO DEL 100% de los emolumentos que reciba el demandado por parte de EXTRACTORA CENTRAL por concepto de honorarios y demás efectos como contraprestación de servicios y que no incluya salarios.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el SMMLV del salario devengado por el demandado JUNIOR ANDRES CACUA HERNANDEZ identificado con C.C 1.005.461.754 como empleado de la empresa EXTRACTORA CENTRAL ubicada en la carrera 35ª No. 46-50 de Bucaramanga. Correo: info@extractoracentral.com

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de 100% de los emolumentos que reciba el demandado por parte de EXTRACTORA CENTRAL por concepto de honorarios y demás efectos como contraprestación de servicios y que no incluya salarios como empleado de la empresa EXTRACTORA CENTRAL ubicada en la carrera 35ª No. 46-50 de Bucaramanga. Correo: info@extractoracentral.com

LIMITE DE LA MEDIDA: las medidas se restringirán a las sumas de dinero que resulten inembargables y el monto será TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)= Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez